



## **DECRETO # 418**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 18 de abril de 2023, se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, de una iniciativa que, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentan ante esa H. Legislatura del Estado, para que se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como Fracción 2 lote 1, manzana 7, ubicada en la calle Emiliano Zapata, fraccionamiento los Pirules, al tenor siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema de las responsabilidades públicas en nuestro país parece no tener un referente sólido, pero, como afirma el doctor Agustín Herrera Pérez, en la Ciudad de México-Tenochtitlán el régimen político se integraba por instituciones religiosas, militares y administrativas, que evolucionaban constantemente sobresaliendo la fiel observancia de sus leyes mediante



una impecable, eficiente y honesta actuación de todo el engranaje gubernamental y administrativa.<sup>1</sup>

Así bien, con el inminente crecimiento de las sociedades a lo largo de la historia, siempre fue necesaria la integración de sistemas que permitieran un óptimo desarrollo, crecimiento y ordenamiento de las necesidades sociales. Es así que durante las diferentes épocas por las que ha transitado nuestro país se ha necesitado de un organigrama que facilite y mejore la estructura social y su desarrollo. Siendo constantemente reconocida la labor de aquellos ciudadanos que día a día y administración con administración perfeccionan el arte de la burocracia.

En la historia en nuestro país se ha ido estructurando e instaurando en las legislaciones el reconocimiento a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, hasta llegar a lo que al día de hoy establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108, que a la letra dice (...) servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

---

<sup>1</sup> Herrera Pérez, A., Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, México, Ed. Carsa, 1991, pp, 21 y 22.



Así mismo han sido diversas las controversias que se han suscitado respecto a la correcta aplicación de los términos de servidor público, por lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al respecto:

“Fue el pleno de la SCJN en la Quinta Época, el que señaló que:

Por funcionario público debe entender toda persona a quien se ha encomendado el ejercicio de una función pública, y como para esto es indispensable poner en acción medios coercitivos, o lo que es lo mismo, ejercer autoridad, para considerar que alguien tiene el carácter de funcionario público, debe tener en cuenta si puede o no disponer de la fuerza pública, es decir, si puede ejercer autoridad.”<sup>2</sup>

La trascendencia de la figura del servidor público, ha generado que incluso en los Estados de la República se haya tenido que reglamentar en relación a los trabajadores al servicio del Estado. En Zacatecas el 14 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial del Estado, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en donde se norma la relación de trabajo existente entre el individuo y los diferentes organismos que representan al Estado.

De igual forma en las circulares emitidas por los C. Gobernadores en turno se decretan los días 27 de octubre de cada año como día del servidor público, por lo cual es obligatorio el día de descanso, en reconocimiento a la labor que realizan los trabajadores al servicio del Estado.

---

<sup>2</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3370/5.pdf>



La improvisación, la falta de capacidad de respuesta y las actitudes negligentes y carentes de compromiso, deben quedar desterradas en la conducta del servidor público. Para ello, debe generarse una cultura del sentido de la corresponsabilidad entre funcionarios y empleados del sector público, por una parte, y por la otra, los sectores privado y social, y por extensión, hasta el último y más modesto de los ciudadanos, cada uno de los cuales merece recibir el trato digno y la atención que requiera de los servidores que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, incluyendo la esfera de competencia de los gobiernos municipales.<sup>3</sup>

En ese sentido, el presidente municipal en turno, con la aprobación correspondiente del cabildo, se decidió sortear algunos predios urbanos entre los trabajadores de la presidencia, lo cual se llevó a cabo de la siguiente forma:

En fecha de 20 de octubre del 2005, se llevó a cabo en sesión extraordinaria de Cabildo número XLII, el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de lotes de donación para servidores públicos y centro de rehabilitación, integrado en el orden del día como punto número 6, que a la letra dice:

No. 6 Análisis, discusión y aprobación en su caso de donación de lotes para servidores públicos.

---

<sup>3</sup> <https://www.congresoazac.gob.mx/64/ley&cual=330&tipo=pdf>

Da a conocer el presidente la intención de donar a los servidores públicos 3 terrenos, propiedad del municipio, mediante una rifa el día del servidor público, la intención es que se beneficie a quienes dan su servicio al pueblo, existen varios terrenos que se pueden donar y que no afectarían al municipio.

... Se pone a consideración las siguientes propuestas:

1ª.- Que se destinen 3 lotes para servidores públicos con la condición de investigar primeramente en la legislatura si es posible y legal hacer esta donación. **12 votos a favor.**

2ª.- Que se conforme una comisión para negociar los terrenos en su costo...

De igual forma en fecha 06 de junio del 2006, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de cabildo número LV, dentro de la cual, si bien no se encontraba dentro del orden del día el tema referente a la donación de terrenos en favor de trabajadores del ayuntamiento si se tocó dentro del punto número 3, fracción IV, inciso 1º, que a la letra dice:

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor del C. Tomas Rodríguez Hernández del inmueble de una superficie de 121.50 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;

Al Sur 8.10 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Oriente 15.00 metros colinda con Fracción 2;

Al Poniente 15.00 metros calle 25 de abril.



Lo anterior a que el C. Tomas Rodríguez Hernández ya tiene en posesión el inmueble y es necesario que cuente con la certeza legal.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándums 0996 de fecha 18 de abril de 2023.

**RESULTANDO TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 5 de agosto de 1998 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como lote 1 manzana 7 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos y Bimbaletes, inmueble que mide 3,110.29 m<sup>2</sup> del que se desprende el inmueble que nos ocupa. Instrumento inscrito bajo el número 576 folios 159 del volumen I, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 15 de abril de 1999.
- Certificado número 56638 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada entre las calles Emiliano Zapata (entre 16 de Septiembre, Ignacio Allende y Camino V) del Fraccionamiento Los Pirules, con superficie de 3,110.29 m<sup>2</sup>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro Público del Municipio, que asciende a la cantidad de \$68,526.00 (sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$35,235.00 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 102 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDU y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-056/23 expedido en fecha 16 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se ratifica por unanimidad de votos la donación en favor del C. Tomás Rodríguez Hernández respecto de un inmueble con una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como fracción 1 del lote 1 de

la manzana 7, ubicada en la calle Emiliano Zapata Colonia Los Pirules.

- Oficio número 530 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANDU y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 3,110.29 m<sup>2</sup> y su fracción 3 a desmembrar de 121.50 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II Y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, y teniendo como antecedente que el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en sesión de cabildo celebrada en fecha 20 de octubre de 2005, se llevó a cabo la rifa del día del servidor público quien le adjudicó al C. Juventino Orenday Parra , así mismo en fecha 6 de junio de 2006 se llevaron a cabo las asignaciones de los lotes donados entre ellos al mencionado, y mediante contrato privado de compraventa celebrado el 17 de diciembre de 2019 se lo vende al C. Tomas Rodríguez Hernández, ratificándose el asunto a favor de este último ratificándose el asunto el día 2 septiembre de 2013 y en la administración actual como se menciona en el acta de cabildo citada líneas arriba, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en la Fracción 1, Lote 1 de la Manzana 7 de la



Calle Emiliano Zapata, Colonia Los Pirules, con una superficie de 121.50 m<sup>2</sup> a favor del C. Tomás Rodríguez Hernández, con las siguientes medidas y colindancias:

- 
- Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;
  - Al Sur 8.10 metros colinda con Municipio de Loreto, Zac.;
  - Al Oriente 15.00 metros colinda con Fracción 2;
  - Al Poniente 15.00 metros calle 25 de abril.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un donación un bien inmueble ubicado en la Fracción 1 en el Lote 1 de la Manzana 7 de la Calle Emiliano Zapata del Fraccionamiento Los Pirules, con una superficie de 121.50 m<sup>2</sup> a favor del C. Tomás Rodríguez Hernández, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

**Artículo Segundo.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

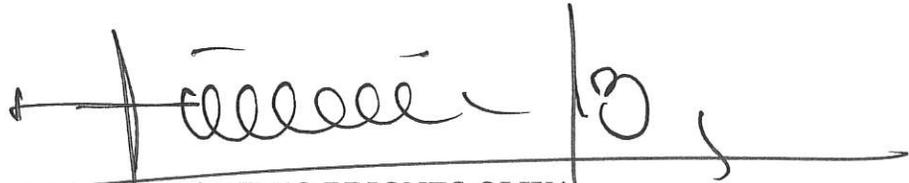
## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**



**DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA**

**SECRETARIA**



**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN  
ESPINOSA**

**SECRETARIO**



**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ  
MUÑOZ**



**HL. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**